

CONSTANCIA SECRETARIAL: Seis (6) de octubre de 2020, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a los demandados. No se indicaron los canales electrónicos para la presentación a este Juzgado, así como tampoco hay prueba de confirmación de recibido.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, promovido por Luis Fernando Ospina Chica contra Daniel Fernando Ramos Patiño y Lenny Esperanza Torre radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00345-00

Revisando las diligencias de notificación que realiza la parte demandante dirigidas a los demandados Daniel Fernando Ramos Patiño y Lenny Esperanza Torre al correo electrónico paisamanizalesonce@hotmail.com, puede observarse que no cumple a cabalidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, específicamente lo relacionado con la indicación del Juzgado en el cual cursa el proceso y el correo eléctrico de este, para que la parte demandada pueda hacer valer su derecho de defensa; así como también, carece de la prueba de confirmación de recibido de dicho correo electrónico.

Es por lo anterior y que con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a la parte actora para que surta nuevamente la notificación de la parte pasiva, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020 y las del art. 291 del CGP.

Se le recuerda al apoderado demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 0115 del 07/10/2020. Gil

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b80618fb2853c92bf7db5d2ed7d50a57f4caa40ed2747894fbc5c9d7eb5c3b0

Documento generado en 06/10/2020 11:46:05 a.m.